

146180



DECRETO

01812

Padre Las Casas,

15 MAYO 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 06.05.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Comunidad Indígena Pedro Linconao II, rut 65.019.092-0, personalidad jurídica n° 1868 de fecha 09 de Octubre de 2009 al proyecto denominado "Encuentro de Comunidades Mapuches (Trawn)" por un valor total de \$1.000.000.- (Un Millón de pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Pedro Linconao II según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Encuentro de Comunidades Mapuches (Trawn)" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Pedro Linconao II.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Pedro Linconao II, rut 65.019.092-0, por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) para la adquisición de alimentos para la realización de un Trawn.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.999-06 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PS/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

[Faint stamp or logo]

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

15 MAYO 2013

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comunidad Indígena Pedro Linconao II, Personalidad Jurídica otorgada por la corporación Nacional de Desarrollo Indígena n° 1868 de fecha 09.10.2009, representada por su Presidente Doña Francisca Linconao Collinao, Cédula Nacional de Identidad N° , con domicilio en , Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Pedro Linconao II solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para adquisición de alimentos para la realización de Trawn.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Pedro Linconao II, la cantidad de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Comunidad Indígena Pedro Linconao II, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Mayo del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

[Signature]
FRANCISCA LINCONAO COLLINAO
PRESIDENTE

[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

[Signature]
PDD/CAP/dmc